

GABRIEL VERD MARTORELL

CRISTOBAL COLON

ERA NOBLE Y DE SANGRE REAL

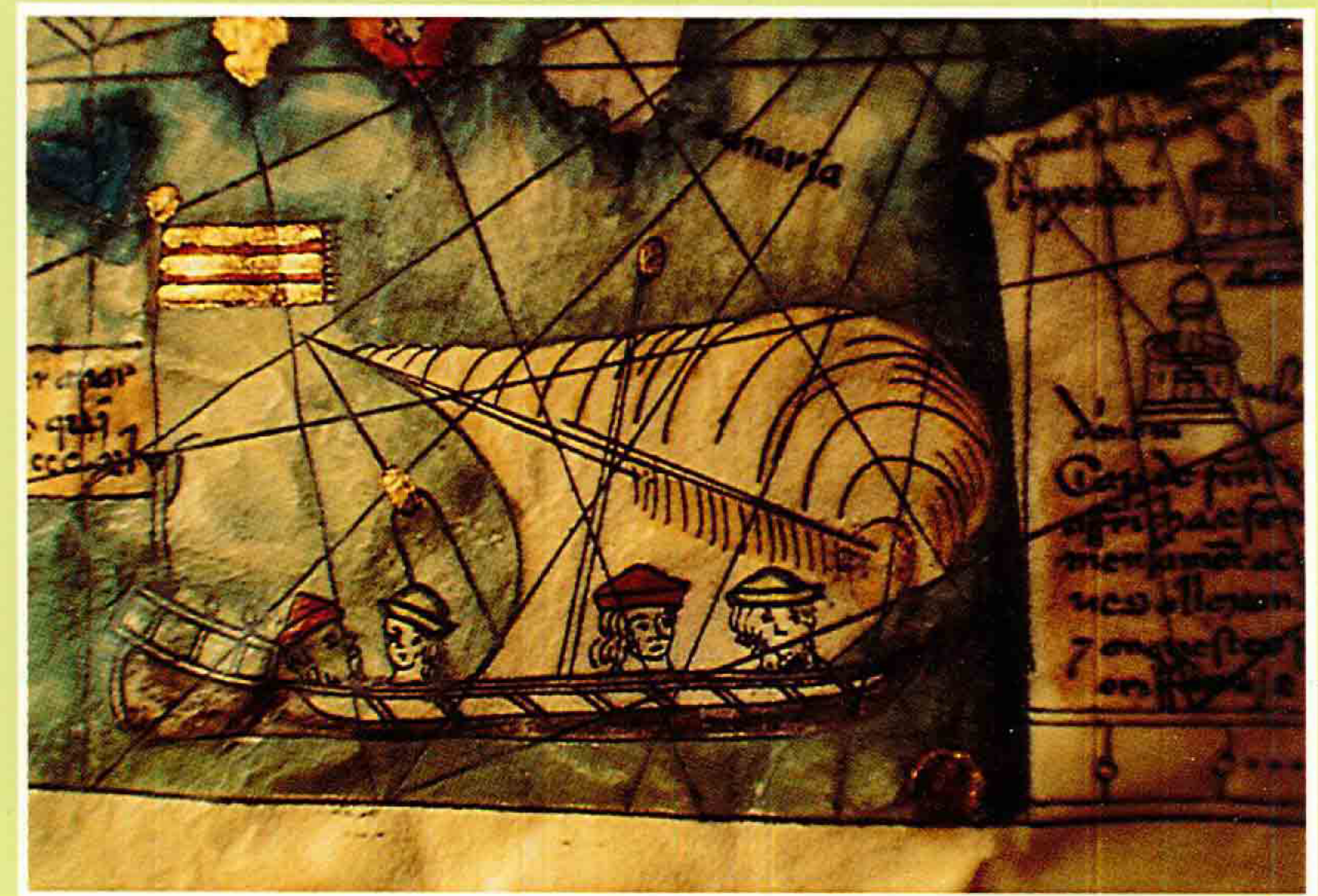
La tesis de que Cristóbal Colón era mallorquín es presentada en este libro con gran nitidez. Gabriel Verd, su autor, tras concatenar diversas circunstancias, las ha pulido como si fuesen piedras preciosas, las ha enhebrado con la parsimonia de un hombre que tiene tiempo y que tiene ganas y ha confeccionado un collar para ceñir la garganta de España.

Gabriel Verd Martorell / CRISTOBAL COLON. Era noble y de sangre real

GABRIEL VERD MARTORELL

CRISTOBAL COLON

ERA NOBLE Y DE SANGRE REAL



LA MÁS DOCUMENTADA Y SÓLIDA
REFUTACIÓN QUE DE LA TESIS GENOVESA
SE HAYA PRESENTADO JAMÁS

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

COLOM E ISABEL LA CATOLICA

Mientras las discordias y los desastres se abatían sobre los castellanos, vino al mundo a 22 de Abril de 1451, en Madrigal, Doña Isabel, fruto del segundo matrimonio del Rey Juan II de Castilla con Doña Isabel de Portugal. En 1454 falleció el Rey, y la joven Princesa pasó al cuidado de su hermano Don Enrique IV, hijo del primer matrimonio de su padre con Doña María de Aragón.

Doña Isabel tuvo numerosos pretendientes. Primero fue solicitada para quien sería su esposo, Don Fernando. Después su hermano tutor la ofreció al Príncipe de Viana, padre de Colom, y estuvo a él prometida hasta que desposeido Don Carlos de sus derechos de primogénito, lo fue de nuevo, de Don Fernando. Fue en 1469 cuando en Valladolid contrajeron matrimonio los dos Príncipes.

De la Reina Isabel, el Bachiller Andrés Bernáldez, Cura de los Palacios, manifiesta en su hermosa crónica:

“Fué muger muy fermosa, de muy gentil cuerpo é gesto y composición, muy celosa del pró y bien de estos reynos y de la justicia y gobernacion de ellos; soberana en el mandar, muy liberal, é en su justicia justa, en el juicio siempre proveida de muy alto consejo, sin el cual no se movia. Amiga de su casa, reparadora de sus criados, criadas y doncellas, muy concertada en sus fechos, celosa de su casa; dió de si muy gran ejemplo de buena casada, que durante el tiempo de su matrimonio é reinar, nunca ovo en su corte otros privados en quien pusiese el amor sino ella del Rey, y el Rey della. Fué la mas temida y acatada Reyna que nunca fué en el mundo, cá todos los Duques, Maestres, Condes, Marqueses é Grandes Señores

res la temian y habían miedo de ella durante el tiempo de su matrimonio; y el Rey y ella fueron muy temidos é obedecidos, é servidos, ansi de los Grandes de sus reynos como de las Comunidades Reales é de los Señoríos, en tal manera que ovieron todos sus reynos é señoríos todo el tiempo que reynaron en paz é concordia, é mucha justicia, los bandos fenecidos, los caminos seguros, los tableros del jugar quitados, los rufianes azotados y desterrados, los ladrones asaetados, los pobrecillos se ponian en justicia con los caballeros é la alcanzaban”.¹

La sinceridad y la catolicidad son otros de los aspectos que destacan de su personalidad. Lo corrobora lo que escribió Colom a su hijo Diego, unos días después del óbito de la Reina:

“Memorial para ti, mi muy caro fijo Don Diego, de lo que al presente me ocurre que se ha de hazer. Lo principal es de encomendar efectuosamente con mucha deboçión el ánima de la Reina, Nuestra Señora, a Dios. Su vida siempre fue católica y santa y prunta a todas las cosas de su santo servicio, y por esto se debe creher que está en su santa gloria y fuera del deseú d’este áspero y fatigoso mundo”.²

El 20 de Enero de 1486, en Córdoba, fue la fecha en que por primera vez se presentó Colom a la Corte, y desde este momento dio comienzo su servicio a la Cancillería Real de Castilla. A fines de Abril o principios de Mayo, tuvo lugar en el Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba la primera entrevista entre Colom y los Reyes, y desde este momento fue ayudado y protegido por ellos.

Durante los años sucesivos, Colom pudo subsistir gracias a los estipendios librados por la contaduría y pagados por la tesorería de los Reyes. Cabe recordar, que el propio Contador Mayor, Alonso de Quintanilla, había recibido el encargo de velar por el buen trato y acomodo del futuro Almirante.

Los subsidios del año 1486 se han perdido, pero en cambio se conservan las ayudas de costa de 1487. El 5 de Mayo se libran a Colom tres mil maravedis, otros tres mil el 3 de Julio, y cuatro mil el 27 de Agosto para ayuda de costo de su viaje al Real frente

¹ Bernáldez, Historia de los Reyes Católicos Don Fenando y Doña Isabel, tomo II, págs. 269, 270.

² C. Varela, Cristóbal Colón. Textos y documentos completos, pág. 316.

de Málaga, ciudad que acababa de ser tomada a los moros (18 de Agosto). Los asientos de todas estas sumas constan en los libros del tesorero Francisco González de Sevilla, a nombre de Cristóbal Colom, lo que evidencia que en 1487, Colom había adoptado este nombre, al menos para documentos oficiales.

Sabido es que la Reina Isabel fue la más entusiasta protectora de Cristóbal Colom. Se conocían y se apreciaban, y desde el momento que se conocieron en 1486 en Córdoba, hasta el fin de sus días en 1504, le favoreció y defendió siempre. El 18 de Octubre de 1487 el navegante mallorquín recibió en Linares de parte de la Soberana de Castilla una limosna de 30 doblas de oro castellanas, equivalentes a 10.950 maravedis, entregadas por su limosnero, Pedro de Toledo. Así consta en el libro de los maravedis de dicho limosnero:

“Di mas a (en blanco) portugués, este dia treynta doblas castellanas, que Su Altesa le mandó dar presente el dotor de Talauera; dioselas por mi Alonso de Quintanilla; este es el portugués que estaua en el real; esto fue a la partida de Linares, et Su Altesa me lo mando en persona”.³

Como hemos visto el nombre de Colom aparece en blanco en el original, hecho que parece ser se debe a que Pedro de Toledo ignoraba el nombre de la persona en cuestión, y a lo mismo también su verdadera procedencia, razón por la cual lo identificó como “portugués”.

Todas estas atenciones y auxilios prestados a Colom por los Reyes, sin contrapartida de clase alguna, sin deber “visible” o “proclamado”, no repudia, sino que puede reforzar la tesis de que el navegante era pariente de los Monarcas, de otra forma aquellos hechos hubieran contradicho las costumbres de la época. Ello evidencia que el Descubridor no era genovés, pues a la sazón residían en Córdoba muchos de ellos, y ninguno prestó la más mínima ayuda a su supuesto compatriota. Esto se demuestra con la relación de escrituras notariales que se refieren a los italianos vecinos o domiciliados en Córdoba, que aparecen citados en documentos cordobeses, fechados entre Julio de 1486 y Septiembre de 1487.

³ Rumeu de Armas, “El portugués” Cristóbal Colón en Castilla, pág. 29.

“17 de julio de 1486.— Poder concedido a Pedro de Marchena por Bautista Anlo, genovés, mercader, vecino de Córdoba, para que en su nombre cobrase lo que se le debiera por cartas y obligaciones. Fué revocado el 13 de septiembre. (Arch. Protocolos. Oficio 18, tomo I.º, fol. 491).

26 de julio de 1486.— Escritura otorgada por doña Maria de Sotomayor, viuda del veinticuatro don Gonzalo Yáñez de Godoy, obligándose a entregar a Manuel de Spindola, genovés, mercader, morador en Córdoba en la collación de Santa María, que estaba presente, o a Francisco Dorrao en su nombre, todo el trigo que ella tenía de renta en Jerez de la Frontera y en su término, que podrían ser unos sesenta y seis cahices. (Arch. Protocolos. Oficio 14, tomo 19, cuad. 6, fol. 25).

28 de septiembre de 1486.— Poder otorgado a su hermano Juan de Spindora por Manuel de Spindora, genovés, mercader, estante en Córdoba, para que cobrase lo que se le debiera por cartas y obligaciones. (Arch. Protocolos. Oficio 18, tomo I.º, fol. 562).

22 de enero de 1487.— Escritura de concierto entre Ambrosio de Spindora, mercader, genovés, estante en Córdoba, y los hermanos Manuel de Spindora y Juan Bautista de Spindora, que habían tenido compañía para el trato de mercaderías, por la cual acordaron nombrar jueces árbitros para derimir sus diferencias a micer Angelo del Solar y a Francisco Gentil, mercaderes, genoveses, que presentes estaban. (Archivo Protocolos. Oficio 18, tomo I.º, fol. 608 v.º).

27 de enero de 1487.— Escritura otorgada por Francisco de San Vicente, mercader, vecino de Toledo, obligándose a pagar 74.075 mrs. a Ambrosio de Spindora, mercader, genovés, estante en Córdoba, por ciertas mercaderías que le compró. (Arch. Protocolos. Oficio 18, tomo I.º, fol. 613 v.º).

14 de mayo de 1487.— Escritura de convenio entre Francisco Gentil y Jácome Gentil, genoveses, mercaderes, estantes en Córdoba, y Francisco Muso, lombardo, mercader, estante en Cuenca, por el que acordaron designar árbitro en los pleitos y diferencias que tenían desde hacia cinco años, a Francisco Pinelo, genovés, mercader, estante en Córdoba. (Archivo. Protocolos. Oficio 18, tomo I.º, fol. 708).

28 de septiembre de 1487.— Escritura que otorgaron micer Lu-

cián de Spindola, genovés, mercader, estante en Córdoba, y el escribano público Juan Sánchez de Gurieso, obligándose a pagar 18.933 mrs. por Pedro de Cea, librero, y por Polo de Milán, bonetero, vecinos de Córdoba, que estaban presos en la cárcel a petición de micer Guillermo, alemán, vecino de Sevilla, a quien le debían dicha suma por ciertos libros de molde que les había dado a vender. (Arch. Protocolos. Oficio 14, tomo 20, cuad. 3, fol. 3)”.⁴

En 1492, en Santa Fe, la actitud de Doña Isabel fue rotunda: “Tomaré esta empresa a cargo de mi corona de Castilla, y empeñaré mis joyas para ocurrir a los gastos, si no hay fondos bastantes en el tesoro”.⁵

El 19 de Octubre de 1492, las tres naves arribaron a la isla de Samoet, a la que Colom por ser la más hermosa de todas las descubiertas hasta la fecha, la denominó La Isabela, como muestra del afecto y respeto que profesaba a la Soberana.

Referente a este acontecimiento, Las Casas cuenta que el Almirante la “intituló la Isabela, por la serenísima reina Doña Isabel, a quien potisimamente más que al rey y a todos debía, porque ella fué la que, contra opinión de toda la corte, lo quiso admitir y favorecer, y siempre, hasta que murió, lo favoreció y defendió; y si la reina no muriera, sin duda no le sucedieran después tantos desfavores y adversidad a él y a su casa, como le sucedió, y esto tenía muy bien cognoscido el Almirante, por lo cual era singularmente al servicio de la reina devotísimo y no usaba de otro vocablo cuando la reina era la plática, sino diciendo: «la reina mi señora»”.⁶

Poco tiempo antes de nuestra Guerra Civil (1936-1939), en el Archivo de Simancas, el archivero Don Andrés Maria Mateo halló un documento anónimo y mutilado a voluntad; un trozo de carta sin fecha ni firma. Resultó ser una misiva autógrafa de Colom a Isabel la Católica, muy probablemente escrita en Septiembre de 1501. Es la única que dirigida a la Reina hasta el presente se conoce. Esta redactada en tono íntimo, y fue acaso el origen sentimental del cuarto viaje del Almirante a las Indias Occidentales.

⁴ De la Torre y del Cerro, Beatriz Enriquez de Harana y Cristóbal Colón, págs. 169, 170, 171.

⁵ Prescott, Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, pág. 159.

⁶ Las Casas, Historia de las Indias, lib. I, tomo I, págs. 220, 221.

Su texto es como sigue:

“Christianissima Reina: Yo soy el siervo de Vuestra Alteza. Las llaves de mi voluntad yo se las di en Barcelona. Si le prueba, fallerá crescido olor y gusto en ella y non poco. Yo voy de continuo pensando en su descanso. Si le plogiese de probar mi industria, pudiera ser que pareçeria algo de mi deseú. Una confiança grandissima que yo tengo en Aquel piadoso Redemptor Nuestro me da esta oxadia, y non abilidad ni esfoerço que de mi cognosca. Yo me di en Barcelona a Vuestra Alteza sin desar de mi cosa, y ansí como fue el ánima, ansí fue la honra y hazienda. Fray Johan Peres lo diria y el ama, y ansi me estoy más firme de continuo. Lo que yo tengo pensado de mi vida yo lo di a Vuestra Alteza en un memorial por mi mano. Si yo creyese que Vuestra Alteza crehe que alí non va malicia ni arte, sería yo muy alegre.

Yo veu este negoçio de las Indias muy grande. Los otros muchos que Vuestra Alteza tiene, con su indisposiçión, non da lugar que el regimiento d’este vaya perfeto. Esto me contrista por dos cabos: el uno es por lo de Yerusalem, de que suplico a Vuestra Alteza que non le tenga en poco, ni que yo fablé en ello por arte; el otro es que yo he miedo que este negoçio se pierda. Yo suplico a Vuestra Alteza que non me tenga en esto ni en otra cosa alguna por parte salvo por servidor suyo, y que sin engaño estoy inclinado con todos los sentidos a le dar descanso y alegria y a le acresçentar su alto Señorío. Vea agora si le aplaz de me expirimentar como a tal en esto de las Indias y del otro de la Casa Santa; y como digo, sea como a criado y non como a contrario, que perdone Dios a quien ha profiado de fazer entender a Vuestra Alteza que ansí era çierto. Puédese dar orden con que este negoçio se punga en filo luego sin mucha fatiga. Y si le aplaz que yo le diga, será luego y creo que será mucho a su contentamiento”.⁷

El 12 de Octubre de 1504, la Reina Isabel otorgó su testamento en la villa de Medina del Campo, ante el Notario y Escribano de la Corte Gaspar de Gricio. En este valioso documento podemos leer:

“E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Sanct Francisco, que es en la Alhambra de la cibdad

⁷ C. Varela, Cristóbal Colón. Textos y documentos completos, pág. 278.

de Granada, seyendo de religiosos o de religiosas de dicha orden, vestida en el hábito del bienaventurado pobre de Jhesuchristo sanct Francisco, en una sepultura baxa que no tenga vulto alguno salvo una losa baxa en el suelo llana con sus letras esculpidas en ella; pero quiero e mando que si el Rey, mi señor, eligiere sepultura en otra cualquier iglesia o monasterio de qualquier otra parte o lugar d’estos mis reynos que mi cuerpo sea allí trasladado e sepultado junto con el cuerpo de Su Señoría porque el ayuntamiento que tovimos biviendo e que nuestras ánimas, espero en la misericordia de Dios, ternan en el Cielo, lo tengan e representen nuestros cuerpos en el suelo. E quiero e mando que ninguno vista xerga por mi e que en las obsequias que se fezieren por mi donde mi cuerpo estoviere, las hagan llanamente sin demasias e que no aya en el vulto, gradas ni chapiteles ni en la iglesia entoldaduras de lutos ni demasia de hachas salvo solamente treze hachas que ardan en cada parte en tanto que se hiziere el ofiçio divino e se dixeren las missas e vigalias en los dias de las obsequias; e lo que se avia de gastar en luto para las obsequias se convierta en vestuario a pobres, e la çera que en ellas se avia de gastar sea para que arda ant’el Sacramento en algunas iglesias pobres onde a mis testamentarios bien visto fuere”.⁸

La fina sensibilidad de Doña Isabel y sus extraordinarias cualidades han quedado reflejadas en muchas ocasiones, y en algunos casos de forma impresionante, como acontece en la carta escrita por ella a su confesor, Fray Hernando de Talavera. Después de haber sido recibidos en Barcelona los embajadores del Rey de Francia, en la cual dice la Reina: “Os habrán acaso dicho, Padre, que yo estrené traje nuevo y que bailé; no he bailado, Padre, pero tampoco estrené vestido. El que llevaba puesto era el mismo que me puse ya para la recepción de Zaragoza, y mis damas tampoco estrenaron traje. Los hombres, si, y costosos. Yo ya se lo adverti, pero yo puedo aseguraros, que mis damas iban sencillamente, Padre. Si

⁸ Testamento y codicilo de Isabel la Católica. Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, pág. 17.

algo he podido faltar, decidmelo, por eso os escribo, para que me aconsejéis”.⁹

La Reina Isabel en su testamento dejó constancia explícita de la prohibición de conferir cargos a extranjeros en Castilla. Este hecho por sí solo, se convierte en sólida prueba que de manera fehaciente desaprueba el supuesto origen genovés del Descubridor. En dicho documento consta:

“Otrosi, considerando quanto yo soi obligada de mirar por el bien comun d’estos mis reynos e señorios, asi por la obligaçión que como Reyna e Señora d’ellos les devo como por los muchos serviçios que de mis subditos e vasallos moradores d’ellos, con mucha lealtad he reçebido; e considerando asimismo que la mejor herençia que puedo dexar a la Prinçesa e al Prinçipe, mis hijos, es dar orden como mis subditos e naturales les tengan el amor e les sirvan lealmente como al Rey, mi señor, e a mi han servido, e que por las leyes e ordenanças d’estos dichos mis reynos fechas por los reyes mis progenitores está mandado que las alcaydías e tenençias e governaçion de las çibdades e villas e lugares e ofiçios que tienen anexa jurisdiccion alguna en qualquier manera e los ofiçios de la hazienda e de la casa e corte e los ofiçios mayores del reyno e los ofiçios de las çibdades e villas e lugares d’el no se den a estrangeros, así porque no sabrían regir e governar segund las leyes e fueros e derechos e usos e costumbres d’estos mis regnos como porque las çibdades e villas e lugares donde los tales estrangeros oviesen de regir e governar no serian bien regidas o gobernadas ni los vecinos e moradores d’ellas serian d’ello contentos, de donde cada día se recreçerian muchos escandalos e desordenes e ynconvenientes de que Nuestro Señor seria deservido e los dichos mis reynos e los vecinos e moradores d’ellos reçibirian mucho daño e detrimento”.¹⁰

⁹ Homenaje a Isabel la Católica en Madrigal de las Altas Torres. Instituto de Estudios Africanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pág. 23.

¹⁰ Testamento y codicilo de Isabel la Católica. Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, págs. 33, 34.

Doña Isabel ya en trance de morir, el 23 de Noviembre de 1504, en Medina del Campo, escribió aquel Codicilo admirable que se conserva en la Biblioteca Nacional, en el que refiriéndose a las tierras descubiertas por Colom manifiesta:

“Item, por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Sancta Sede Apostolica las yslas e tierra firme del mar oçeano, descubiertas e por descubrir, nuestra prinçipal yntencion fue, al tiempo que lo suplicamos al papa Alexandro Sexto, de buena memoria, que nos hizo la dicha conçession, de procurar de ynducir e traer los pueblos dellas e los conuertir a nuestra sancta fe catholica, e enbiar a las dichas yslas e tierra firme prelados e religiosos e clerigos e otras personas doctas e temerosas de Dios, para ynstruir los vezinos e moradores dellas en la fe catholica, e les enseñar e doctrinar buenas costumbres, e poner en ello la diligencia deuida, segund más largamente en las letras de la dicha conçession se contiene: por ende, suplico al Rey mi señor muy afectuosamente, e encargo e mando a la dicha Prinçesa mi hija e al dicho Prinçipe su marido, que así lo hagan e cunplan e que éste sea su prinçipal fin, e que en ello pongan mucha diligencia, e no consientan nin den lugar que los yndios, vezinos e moradores de las dichas Yndias e tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agrauio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien e justamente tratados; e si algund agrauio han reçebido, lo remedien e provean, por manera que no se exerda (exeda) en cosa alguna lo que por las letras apostolicas de la dicha conçession nos es inyungido e mandado.”¹¹

La raíz profunda de su espiritualidad queda perceptible, al establecer que concede a aquellos súbditos lejanos la misma categoría que a sus otros súbditos de Castilla.

El 26 de Noviembre de 1504, Doña Isabel murió en Medina del Campo. Fue la mejor Reina de España por su sencillez, prudencia y humildad. Gracias a su clara visión, tenacidad, y generosidad

¹¹ Testamento y codicilo de Isabel la Católica. Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, págs. 66, 67.

se hizo posible la gran epopeya del Descubrimiento de América. La extraordinaria Soberana siempre depositó la confianza y protegió a Colom, por ser hijo del Príncipe de Viana, el cual si el destino lo hubiera querido, hubiese podido ser su esposo.



Monumento-Castillo de Colomares. Benalmádena-Pueblo, Málaga. Actualmente es el mayor y más completo de todos los que se han construido dedicados al Descubrimiento del Nuevo Mundo, tanto en España como más allá de sus fronteras. En esta obra se halla representada la procedencia mallorquina de Cristóbal Colón, como hijo del Príncipe de Viana y de Margarita Colom. (*Propiedad particular*).